



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Ciudad de México, 14 de junio de 2024.

MTRO. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ
RESPONSABLE DE FINANZAS DE LA COALICIÓN
“FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO”
EN EL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c), d), e), f) y h), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e), g) y h); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 77; 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 10, numerales 1 y 3; 22, numeral 1, inciso b), fracción III; 37, numerales 1 y 3, 37 bis, 38, 38 bis, 41, 44, 223, numerales 1, 3, 6 y 8, 235, numeral 1, inciso a), 237, 243, 244, 245, 246, 290, 291, numeral 3 y 295 del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de su Comisión de Fiscalización (COF), la fiscalización de los diversos sujetos obligados, para lo cual cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos y sus candidaturas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación durante el periodo de campaña. Asimismo, tiene la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

En este sentido, la revisión de los informes de mérito, así como el dictamen y la resolución que en el recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente en el periodo de campaña, esto es, a lo dispuesto en la LGIPE, la LGPP y el RF. Lo anterior en relación con el acuerdo CF/007/2024, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 4 de junio de 2024 que modificó el diverso INE/CG502/2023, de fecha 25 de agosto de 2023; mediante los que se determinaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Durango.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso d) de la LGPP, Fuerza y Corazón por Durango presentó sus informes de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición "Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

En esa tesitura, esta autoridad fiscalizadora se ha enfocado a revisar de manera integral los informes de campaña, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 291, numeral 3, del RF, me dirijo a usted para que en un **plazo 5 días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, proporcione en el SIF las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, (el escrito de respuesta deberá presentarse en los formatos Word y PDF), así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

Por tanto, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

Gabinete.

Concentradora

Documentación adjunta al informe

1. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado omitió informar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, como se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acuerdo	Partido Político	Financiamiento público para gastos de campaña 2024
IEPC-CG78-2023	Partido Acción Nacional	\$0.00
	Partido Revolucionario Institucional	\$4,618,031.69
	Partido de la Revolución Democrática	\$4,618,031.69
	Total	\$9,236,063.38

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El documento en el que se detalle la distribución del financiamiento por tipo de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso b), fracción III de la LGPP; 279 y 296, numeral 1, del RF.

Diputaciones Locales MR

Revisión Documental



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

2. El sujeto obligado omitió presentar en el Sistema Integral de Fiscalización los controles de folios y el inventario de activo fijo por las adquisiciones o aportaciones de uso o goce temporal realizadas durante el periodo de campaña, como se detalla en el cuadro siguiente:

Con.	ID. DE CONTABILIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	15241	Silvino Aguilar Soto	Control de folios Inventario de activo fijo
2	15242	José Ángel Navarro Correa	Control de folios Inventario de activo fijo
3	15243	Claudia Julieta Domínguez Espinoza	Control de folios Inventario de activo fijo
4	15244	Juan Fernando Solís Ríos	Inventario de activo fijo
5	15245	Ramiro Ramírez Martínez	Control de folios Inventario de activo fijo
6	15246	Sanjuana Guadalupe Aguirre González	Inventario de activo fijo
7	15248	Alejandro Mojica Narvárez	Control de folios Inventario de activo fijo
8	15249	Hillary Chelsea Bueno Flores	Control de folios Inventario de activo fijo

Se le solicita presentar en el SIF los siguiente:

- La documental señalada en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numerales 1 y 3, inciso b), fracción VII, 107, 246, numeral 1, inciso I), 296, numeral 1 del RF.

Ingresos

Concentradoras

Transferencias en efectivo

3. De la revisión a la cuenta de “Ingresos por Transferencias en Efectivo”, se observaron pólizas que carecen de los recibos internos correspondientes a la transferencia en efectivo, como se detalla en el **Anexo 2.5.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos internos de transferencias emitidos por el beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 151, numeral 1, del RF.

Diputaciones Locales MR

Aportaciones en Especie

4. Se observaron registros de aportaciones en especie del Candidato y Simpatizantes, las cuales carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el **Anexo 2.2.3.2.1** del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Lo señalado en la columna denominada “Documentación Faltante” del Anexo 2.2.3.2.1 del presente oficio.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7, 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, 47, numeral 1, incisos a) y b), 96, numeral 1, 104, numerales 2 y 3, 108, numeral 2, 106, 107, 127 y 296, numeral 1, del RF; 19, 20 y 21 de los Lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de personas aspirantes y simpatizantes.

Egresos

Concentradora

Egresos por transferencia

5. De la revisión a la cuenta de “Egresos por Transferencias en Efectivo”, se observaron pólizas que carecen de los recibos internos correspondientes a las transferencias en efectivo, como se detalla en el **Anexo 3.3.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos internos de transferencias emitidos por el beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 151, numeral 1, del RF.

6. De la revisión a la cuenta de “Egresos por transferencias en especie”, se observaron pólizas que carecen de la totalidad de la documentación soporte correspondiente a las transferencias en especie, como se detalla en el **Anexo 3.3.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna “Documentación faltante” del Anexo 3.3.2., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 31, 32, 39, numeral 6, 96, numeral 1, 154, numeral 1, inciso c), 218 y 296 numeral 1, del RF.

Diputaciones Locales MR

Gastos de propaganda

7. De la revisión al rubro "Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet", se identificaron registros contables por concepto de manejo de redes sociales; sin embargo, se observó que el sujeto obligado omitió presentar los comprobantes de pago y contratos por el servicio contratado, como se detalla en el cuadro siguiente:

ID Contabilidad	Nombre del candidato	Cuenta	Nombre de la cuenta	Referencia contable	Monto	Documentación faltante
15244	Manuel Jesús Ávila Galindo	5504010000	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet, directo.	PN2-EG-6-21-05-24	\$128,824.82	Comprobante de pago
15246	Brenda del Socorro Calderón Carrete	5504010000	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet, directo.	PN2-DR-6-21-05-24	\$93,497.39	Contrato Comprobante de pago
15253	Daniel Santoyo García	5504010000	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet, directo.	PN2-DR-7-21-05-24	\$93,497.39	Comprobante de pago
15255	Celia Daniela Soto Hernández			PN2-DR-6-21-05-4	\$85,125.1	Comprobante de pago
15248	Alejandro Mojica Narvaez	5504010000	Gastos de propaganda exhibida en	PN2-DR-6-21-05-24	\$75,965.1	Comprobante de pago



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

15245	Ma. Idalia del Socorro Espinoza Meraz	5504010000	páginas de internet, directo. Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet, directo.	PN2-DR-3-21-05-24	\$66,954.65	Contrato Comprobante de pago
-------	---------------------------------------	------------	---	-------------------	-------------	---------------------------------

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna de documentación faltante del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 46, 46 bis, 127, 143, numeral 1), inciso d), fracción VII, 215 y 296, del RF.

Cuentas de balance.

Diputaciones Locales MR

Bancos

8. El sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta bancarios y/o detalle de movimiento; correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos, como se detalla en el **Anexo 4.1.1** “Bancos Estados de cuenta y Conciliaciones faltantes”, del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El o los estados de cuenta bancarios y/o detalle de movimientos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 246, numeral 1, inciso j) del RF.

Procedimientos de Fiscalización

Monitoreos

Monitoreos de espectaculares y propaganda en vía pública

Local



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

9. De la evidencia obtenida en el monitoreo realizado durante el periodo de campaña, se detectaron gastos de propaganda colocada en la vía pública que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local, como se detalla en el **Anexo 3.5.1** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.1**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.
- El informe pormenorizado de espectaculares.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- En caso de donaciones, los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- En caso de comodatos, el documento del criterio de valuación utilizado.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, el informe de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de la publicidad colocada en la vía pública.
- En caso de que la propaganda correspondiente a bardas, vallas y pantallas, la relación detallada.
- Los permisos de autorización para la colocación de mantas con todos los requisitos que establece la normativa.
- La o las identificaciones de las personas que autorizan la colocación de las mantas.
- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los precandidatos/candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 105, 104, numeral 2, 106, 107, 108, numeral 2, 126, 127, 205, 207, 208, 209, 210, 216, 218, 218 Bis, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296 numeral 1, 319 y 320, del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Ambos

10. De la evidencia obtenida en el monitoreo realizado durante el periodo de campaña, se detectaron gastos de propaganda colocada en la vía pública que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal y local como se detalla en el **Anexo 3.5.2 A** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.2 A**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal/local.

Respecto a los hallazgos identificados con “2” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.2 A**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal; por lo que solo se identifica el beneficio, en candidaturas del ámbito local.

De los hallazgos identificados con “3” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.2 A**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local; por lo que solo se identifica el beneficio en candidaturas del ámbito federal.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Los avisos de contratación respectivos.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.
- El informe pormenorizado de espectaculares.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- En caso de donaciones, los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- En caso de comodatos, el documento del criterio de valuación utilizado.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, el informe de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de la publicidad colocada en la vía pública.
- En caso de que la propaganda correspondiente a bardas, vallas y pantallas, la relación detallada.
- Los permisos de autorización para la colocación de mantas con todos los requisitos que establece la normativa.
- La o las identificaciones de las personas que autorizan la colocación de las mantas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 105, 104, numeral 2, 106, 107, 108, numeral 2, 126, 127, 205, 207, 208, 209, 210, 216, 218, 218 Bis, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296 numeral 1, 319 y 320, del RF.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

Local

11. De la evidencia obtenida en el monitoreo realizado durante el periodo de campaña, se detectaron gastos de propaganda de diarios, revistas y otros medios impresos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del local, como se detalla en el **Anexo 3.5.9** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.9**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.
- Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.
- Las muestras y/o fotografías de las inserciones.
- La relación detallada de propaganda.
- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, 126, 127,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

211, 213, 218, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296 numeral 1 y 318 del RF.

Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet

Local

12. Derivado del monitoreo en internet se observaron gastos por la realización de eventos de campaña, así como por la difusión de publicidad y propaganda que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local, como se detalla en el **Anexo 3.5.10.2**, del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.10.2**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta el beneficiario” o de las transferencias bancarias.
- Los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie, con excepción de espectaculares:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición "Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- En caso de donaciones, los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- En caso de comodatos, el documento del criterio de valuación utilizado.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.
- La o las facturas de proveedores o prestadores de servicios.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En todos los casos:

- Las hojas membretadas expedidas por los proveedores correspondientes a la contratación de anuncios espectaculares, con los requisitos señalados en la normatividad.
- La relación pormenorizada, de la propaganda por concepto de bardas y espectaculares con la totalidad de requisitos que marca la normativa.
- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones que procedan.
- La evidencia fotográfica de la publicidad colocada en la vía pública.
- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 76, numeral 1, inciso g), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127, 203, 215, 223, numeral 9, inciso a), 237, 243 y 245, del RF; en relación con el Acuerdo CF/010/2023.

Visitas de verificación

Gastos no reportados en visitas de verificación.

Local

13. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a eventos públicos durante el periodo de campaña, se detectaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local, como se detalla en el **Anexo 3.5.21** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.21**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de donaciones,

- Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.

En caso de comodatos

- El documento del criterio de valuación utilizado.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de los gastos.
- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, 126, 127,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

204, 218, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296, numeral 1, 297, 298, 299, 300, numeral 1, inciso a), 302 y 303 del RF.

Gastos no reportados en visitas de verificación.

Ambos

14. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a eventos públicos durante el periodo de campaña, se detectaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal /local, como se detalla en el **Anexo 3.5.21 A** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:

Con relación a los hallazgos identificados con “1” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.21 A**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal / local.

Respecto de los hallazgos identificados con “2” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.21 A**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal; por lo que solo se identifica el beneficio en candidaturas del ámbito local.

De los hallazgos identificados con “3” en la columna “Referencia” del **Anexo 3.5.21 A**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local; por lo que solo se identifica el beneficio en candidaturas del ámbito federal.

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de donaciones,

- Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.

En caso de comodatos

- El documento del criterio de valuación utilizado.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de los gastos
- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, 126, 127, 204, 218, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296, numeral 1, 297, 298, 299, 300, numeral 1, inciso a), 302 y 303 del RF.

Gasto no reportado visitas de verificación casas campaña.

Local

15. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a casas de campaña, durante los periodos campaña, se observaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de los candidatos beneficiados a cargos del ámbito local, como se detalla en el **Anexo 3.5.22** del presente oficio.

Los testigos de las actas de visitas de verificación podrán ser consultadas en el anexo referido, columna URL.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Los avisos de contratación respectivos.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de donaciones,

- Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.
- Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.

En caso de comodatos

- El documento del criterio de valuación utilizado.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.
- En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de los gastos.
- En su caso, la cédula de prorratio correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos i) y n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63 y 79, numeral 1, inciso b), de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numerales 1, inciso a) y 2, 74, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127, 143 Ter, 218, 223,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

numerales 3, incisos i), 7 y 8; 237, 243; 245, 261, numeral 3, 261 Bis y 296, numeral 1 del RF, en relación con el Acuerdo CF/010/2023.

Gastos operativos del proceso de campaña

16. Derivado de los recorridos o los monitoreos de internet, se verificaron eventos que no fueron reportados en las agendas de las candidaturas. Los casos se detallan en el **Anexo 3.5.17** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la LGPP; 143 bis, 127 y 296, numeral 1, del RF.

Agenda de eventos

17. De la revisión a las agendas de las candidaturas, se observaron eventos programados que no se llevaron a cabo en el domicilio indicado al momento de la verificación por parte de la autoridad. Si bien los sujetos obligados tienen la posibilidad de cancelar eventos 48 horas posteriores a la fecha programada de conformidad con el artículo 143 bis, numeral 2 del RF, se ha observado una cantidad significativa de eventos que fueron informados pero que finalmente no se realizaron en el lugar previsto, o bien, se modificó la sede u horario lo que ha obstaculizado las labores de fiscalización.

Los casos se detallan en el **Anexo 3.5.20** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 192, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 143, Bis, 296, numeral 1, y 297, del RF.

Agenda de eventos modificada

18. El sujeto obligado registró en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) diversos eventos en las agendas de sus candidaturas. Sin embargo, al revisar estos registros, se observó que inicialmente se ingresaron datos imprecisos que dificultaron la asistencia a los eventos en la hora de inicio y/o lugar del evento. Posteriormente, y en fechas cercanas o incluso después de la realización del evento, se actualizaron los datos correctamente. Esta situación ha obstaculizado las labores de fiscalización, ya que los registros iniciales no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

permitieron acudir a los eventos. Los casos se detallan en el **Anexo 3.5.20.1** del presente oficio.

Los eventos con información modificada se señalan con la palabra “FALSO” en las columnas “AE” y “AF” del **Anexo 3.5.20.1**.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 143, Bis, 296, numeral 1, y 297, del RF.

Agenda de eventos

19. El sujeto obligado presentó la agenda de eventos; de su revisión se observó que reportó eventos previamente a su realización; sin embargo, éstos no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el cuadro **Anexo 3.5.12** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis numeral 1 del RF y COFI CF/005/2017.

20. De la revisión a la agenda de eventos, se observó que reportó eventos con el estatus “cancelado”, que excede el plazo de 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento, como se detalla en el **Anexo 3.5.17A** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 2, del RF.

Confirmaciones con terceros

Empresas representantes de artistas y grupos musicales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

21. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la UTF llevó a cabo las solicitudes de información con empresas representantes de artistas y grupos musicales, como se detalla en el cuadro siguiente:

Consecutivo	Nombre del proveedor y/o prestador de servicios	Numero de oficio	Fecha del oficio
1	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/22594/2024	03/06/2024
2	Servicios, audio, representaciones y artistas, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/22595/2024	03/06/2024
3	Productora de espectáculos y eventos especiales PREES, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/22596/2024	03/06/2024

A la fecha de elaboración del presente oficio, se encuentran en proceso de notificación, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.

Plataformas digitales

Intercampaña y Campaña Local

22. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con plataformas digitales, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó solicitudes de información con proveedores, a fin de confirmar o rectificar la contratación de servicios realizada por los sujetos obligados, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Número de oficio	Periodo de Solicitud	Proveedor	Fecha de notificación	Número de URL	Fecha de respuesta
1	INE/UTF/DA/4252/2024	12 al 25 de enero de 2024	Meta Platforms Inc.	02/02/2024	298	07/02/2024
2	INE/UTF/DA/6164/2024	26 de enero al 10 de febrero 2024		22/02/2024	249	28/02/2024
3	INE/UTF/DA/7677/2024	11 al 26 de febrero 2024		29/02/2024	159	06/03/2024
4	INE/UTF/DA/9870/2024	27 de febrero al 13 de marzo 2024		19/03/2024	328	22/03/2024
5	INE/UTF/DA/11964/2024	14 al 28 de marzo de 2024		02/04/2024	540	06/04/2024
6	INE/UTF/DA/14001/2024	29 de marzo al 11 de abril 2024		18/04/2024	865	24/04/2024
7	INE/UTF/DA/17332//2024	12 al 25 de abril de 2024.		07/05/2024	2325	Sin respuesta
8	INE/UTF/DA/20517/2024	Del 1 de marzo al 11 de abril de 2024 y del 26 de abril al 9 de mayo de 2024		20/05/2024	20,976	24/05/2024
9	INE/UTF/DA/24129/2024	Del 19 de enero al 29 de mayo de 2024		01/06/2024	4,050	Respuesta parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición "Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

10	INE/UTF/DA/25283/2024	Del 19 de enero al 29 de mayo de 2024		05/06/2024	11	05/06/2024
11	INE/UTF/DA/28025/2024	Del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024		11/06/2024	68	Sin respuesta
12	INE/UTF/DA/22849/2024	Del 26 de abril al 23 de mayo de 2024	Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.	29/05/2024	1,135	Sin respuesta
12	INE/UTF/DA/27626/2024	Del 24 al 29 de mayo de 2024		12/06/2024	963	Sin respuesta
14	INE/UTF/DA/23633/2024	Del 26 de abril al 29 de mayo de 2024	Google LLC	11/06/2024	2,098	Sin respuesta

Por lo que respecta a la respuesta a las solicitudes de información, de la verificación a las mismas, el análisis realizado se encuentra impactado en las diferentes observaciones del presente oficio. Si derivado de la información proporcionada en respuesta a los oficios emitidos por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral 3 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".

Confirmaciones con otras autoridades

CNBV y SAT

23. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detalladas en el **Anexo 6.1.1** del presente oficio.

Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes.

Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo señalado, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informarán en el dictamen correspondiente.

Organismo Público Local

24. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado recibió el financiamiento público en las cuentas destinadas para ello, esta autoridad realizó solicitudes de información al Organismo Público Local respecto del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición "Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

financiamiento público otorgado a los sujetos obligados. Los casos se detallan a continuación:

Autoridad	Número de oficio	Fecha de solicitud	Número de Respuesta	Referencia
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	INE/UTF/DA/11835/2024	02/04/2024	IEPC/SE/639/2024	1
	INE/UTF/DA/25295/2024	04/06/2024	Sin respuesta	2

Respecto al oficio señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el OPL ha dado respuesta a la solicitud enviada; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes/no se determinaron observaciones.

Con relación al oficio señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha, el OPL no ha dado respuesta a la solicitud de esta autoridad; si derivado de la respuesta proporcionada por el OPL se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente.

Sistema Integral de Fiscalización

Registros extemporáneos

25. Se observaron registros contables extemporáneos, excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación, como se detalla en el **Anexo 5.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5, del RF.

Avisos de contratación

26. De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el sujeto obligado presentó avisos de contratación que fueron informados de forma extemporánea, al exceder el plazo de los tres días posteriores establecido en la normatividad, como se detalla en el **Anexo 5.1.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la LGPP; 261 Bis, numeral 1, y 278, numeral 1, inciso a) del RF.

Complemento INE

27. El sujeto obligado registró pólizas por gasto en publicidad con facturas en formato XML; sin embargo, no contienen el complemento INE, como se detalla en el **Anexo 5.4** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) con el complemento INE.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 2, del RF.

Remanente de campaña

28. De conformidad con el artículo 222 Bis del RF, si al cierre de la campaña existe un saldo o remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente. El saldo determinado por la autoridad se detalla en el **Anexo “Determinación del remanente”** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente a la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 Bis del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Se dan a conocer las observaciones anteriores, con el objetivo de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en los artículos 443 y 445, de la LGIPE.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 17 de junio de 2024, a las 16:00 horas, que se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior, se le solicita informe, a más tardar el día 16 de junio de 2024 a las cuentas de correo electrónico oficialia.utf@ine.mx; felix.parra@ine.mx; cesar.delcastillo@ine.mx y alicia.zamora@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Comité	Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto
Comité	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones contenidas en el presente oficio, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la COF, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; igualmente, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Asimismo, se le informa que, a la fecha del presente oficio, no ha remitido el acta de inicio de la revisión debidamente suscrita, la cual le fue enviada a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, mediante el oficio INE/UTF/DA/15810/2024 de fecha 04 de mayo de 2024.

Finalmente, esta autoridad fiscalizadora privilegia las comunicaciones y diligencias en la vía electrónica, por tal razón se adjunta al presente oficio el acta de conclusión de la revisión para que, junto con el escrito de respuesta, se presente firmada por el personal de su instituto político autorizado para ello, en el SIF.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición "Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28084/2024

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado Durango. Coalición “Fuerza y Corazón por Durango (segundo periodo)

Firma electrónica del oficio

4DBDC430D69B329790BE6E085A2DB26520BE9741EC9DD731AF9F84D6E984E21F

Cadena original del oficio

||RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID|ISAAC.RAMIREZB|ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/28084/2024|CAMPAÑA|ORDINARIA|2023-2024|LOCAL|14-06-2024 22:28:02||

Sello digital del oficio

E5228C40998217BF23A8C6293B7834D8EF2BB9E8

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*